

Constancia secretarial: 21 de septiembre de 2022. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el apoderado judicial de la parte actora solicitó se fije fecha para la diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado. Sirvase proveer.

Juan Fernando Gómez Moreno
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná-Caldas, septiembre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	Ejecutivo
DEMANDANTE:	Banco Davivienda
DEMANDADA:	Myrian Rojas Garcés
RADICADO:	17662408900120190025000
Sustanciación:	620

En vista de que el apoderado judicial de la parte actora solicitó se fije fecha y hora para la diligencia de remate del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria nro. **114-16890**, embargado, secuestrado y avaluado en el presente trámite, se revisó la actuación adelantada dentro del presente proceso y se encontró que, pese a que se dio traslado del avalúo, el mismo no ha sido aprobado.

Por otro lado, se constató que el dictamen suscrito por el perito carece de las declaraciones e informaciones, señaladas en los numerales 2 y 7 del artículo 226 del Código General del Proceso; así como tampoco, se aportó el certificado que el perito pertenece al Registro Abierto de Avaluadores (RAA).

Así las cosas, previo a fijar fecha para la diligencia de remate, se requerirá al demandante para que en el término de diez (10) días a la notificación del presente auto, aporte lo antedicho.

Por lo anterior, el Juez Promiscuo Municipal de Samaná, Caldas

RESUELVE

1.- Requerir al apoderado judicial del demandante para que en el término de 10 días siguientes a la notificación del presente auto aporte las declaraciones e

informaciones contempladas en los numerales 2 y 7 del artículo 226 del Código General del Proceso.

2.- Requerir al demandante para que en el mismo término allegue vigente la certificación que el perito pertenece al Registro Abierto de Avaluadores (RAA), so pena de no fijarse fecha para la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE



ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

